ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Introducción
2. Descripción de la Necesidad
3. Objeto, Especificaciones y Condiciones del Contrato a Celebrar

3.1 Clase ce Contrato
3.2 Objeto
3.3 Clasificación UNSPSC
3.4 Actividades Especificas
3.5 Plazo
3.6 Lugar de Ejecución
3.7 Supervisión del Contrato
3.8 Forma de Pago

4. Modalidad de Selección del Contratista
5. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Selección
6. Valor Estimado del Contrato
7. Criterios de Selección
8. El Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigarlo
9. Asignación de Garantías
10. Indicación de si el Proceso de Contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las Leyes, previsto en nuestra carta magna en su artículo 267 y ss; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría Municipal de Ibagué, para su normal funcionamiento debe desarrollar actividades jurídicas como la recepción de hallazgos con incidencia

fiscal, proferir autos de indagación preliminar, autos de apertura e imputación, autos de archivo, emitir fallos con o sin responsabilidad e instalar audiencias de descargos y decisión a través del procedimiento verbal, resolver recursos de apelación contra fallos, así como cumplir con las metas, planes y programas establecidos para la vigencia 2021, en armonía con el sistema integrado de gestión; actividades que en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido a las funciones que cumplen, al escaso recurso humano con que se cuenta y al amplio número de procesos vigentes adelantados por la entidad, que a la fecha ascienden aproximadamente a 302 procesos de responsabilidad fiscal, además de los hallazgos con incidencia fiscal que en el transcurso del año, la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral traslada a esta Dirección.

Así las cosas y para que la Contraloría de Ibagué, continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión institucional y con la prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran asignadas a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato.

Por lo anterior se hace indispensable la contratación de un profesional con título de formación universitario como Abogado, cuya idoneidad esté debidamente acreditada y que posea experiencia en ejercicio de su profesión de doce (12) meses para desarrollar las actividades que conlleven al cumplimiento de las metas propuestas en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Lo anterior además se sustenta en lo expresado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998:

"(. . .) Artículo 1 º. El artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 quedará así;

Artículo 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Así mismo en el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales ... ".

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (artículo 1 del decreto 2209 de 1998).

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 OBJETO

Prestación de Servicios de un Profesional en Derecho para apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento del personal.	Servicio de contratación de personal.

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar y coordinar con el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, el desarrollo de actividades respecto a informes, conclusiones y recomendaciones producto de las actuaciones procesales de naturaleza fiscal adelantadas en la Dirección.

2. Apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en la revisión de los hallazgos con incidencia fiscal que son trasladados por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral.

3. Apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en la sustanciación de autos en las indagaciones preliminares, así como en los de apertura y/o apertura e imputación, en los procesos ordinarios y/o verbales derivados de los hallazgos con incidencia fiscal.

4. Apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, respecto a los procesos verbales en todas sus etapas procesales.

5. Prestar servicio jurídico a la Dirección, apoyando el desarrollo de los comités jurídicos, mesas de trabajo y demás asuntos en los que tenga que intervenir la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

6. Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas.

7. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.

8. Guardar toda la discreción y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.

9. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.

10. Bridar apoyo a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Ibagué, así como al señor Contralor, en los asuntos que se sometan a su consideración, emitiendo conceptos propios, por escrito, cuando se le soliciten.

11. Demás actividades asignadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

12. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato.

3.5 PLAZO

El término necesario para apoyar las actividades requeridas será de dos (02) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal o quien haga sus veces.

3.8 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($3.997.514), los cuales serán cancelados en dos (2) mensualidades vencidas, cada una a razón de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.998.757), previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre actividades de apoyo para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato a suscribirse es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($3.997.514), los cuales serán cancelados en dos (2) mensualidades vencidas, cada una a razón de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.998.757), con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea “responsable de IVA”.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 217 del 21 de octubre de 2021, correspondiente al rubro presupuestal 20.3.1.00.5.01.8.01 de Servicios Técnicos y Presupuestales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad, así como la propuesta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución N° 011 de enero 31 de 2020 de la Contraloría Municipal de Ibagué.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad y experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el apoyo a la gestión que se adelanta a través de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar Título Profesional en Derecho y experiencia profesional de doce (12) meses en ejercicio de la profesión.

La idoneidad que debe tener el futuro contratista, también se puede evidenciar en la experiencia relacionada con actividades a desarrollarse y aquellas propias del ejercicio de la profesión.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015 "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

En tal sentido, la Contraloría identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Eventuales limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de celebración del contrato	Baja	Contratista y Contratante	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes y sus obligaciones con el objeto contractual	Estudios Previos

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales en el plazo convenio	Retrasos en la ejecución de las actividades.	Baja	Contratista y Contratante	Monitoreo de las obligaciones y Verificación de Informes de actividades	Bajo	Supervisión oportuna de las labores y los informes de actividades realizadas por el contratista	Permanente

9. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

Para la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías a partir de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, la entidad se abstiene de exigir al Contratista póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, toda vez que, los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no están cubiertos por dichos acuerdos, según lo señalado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En estos términos se sustenta la conveniencia y oportunidad de la contratación de servicios profesionales, como apoyo para la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Revisó:
FERNANDO ACOSTA DIAZ
Asesor Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal